

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA CONVOCATORIA PROGRAMA DE MOVILIDAD EUROMOVEX 2024/2025

Resolución del Rector de la Universitat Politècnica de València por la que se convocan las ayudas del programa propio Euromovex para financiar estancias dentro de un acuerdo de doble titulación durante el curso académico 2024/2025, que se regulan por las bases que figuran en esta convocatoria:

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las Escuelas y Facultades de la Universitat Politècnica de València mantienen diversos **acuerdos de doble titulación** con universidades extranjeras mediante los cuales los estudiantes de nuestra universidad pueden realizar estancias por un periodo determinado con el objetivo de conseguir una doble titulación sin tener que pagar las tasas de matrícula en dichas universidades.

Euromovex es un programa propio financiado íntegramente con fondos de la Universitat Politècnica de València (UPV) cuyo objetivo es fomentar la movilidad bajo acuerdos de Doble Titulación, financiando estancias por estudios en los casos en los que no puedan financiarse con el Programa Erasmus +.

En el marco de este programa Euromovex se convoca becas de movilidad con el objetivo expuesto en este apartado.

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS

2.1 Crédito presupuestario:

La presente convocatoria de becas se financiará con cargo a la partida presupuestaria 005040000/422/4000 por un importe máximo/total de 173.000 € (ciento setenta y tres mil euros) con cargo a la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio aplicables al ejercicio 2024, existiendo crédito presupuestario adecuado y suficiente.

2.2 Tipos de ayudas y cuantía:

1) Ayuda de 400 € mensuales.

En función del itinerario formativo a cursar por el solicitante, establecido en el convenio de doble titulación, las asignaciones podrán ser de dos tipos: Semestral o de curso completo:

a. Asignación económica semestral para cursar un máximo de 35 ECTS.

Independientemente de la duración real de la estancia, se financiarán un máximo de 210 días (7 meses).

En el caso de alumnado que 2º año de Doble Titulación en la universidad de destino, la carga de créditos será valorada e interpretada por la Comisión de Selección teniendo en cuenta el cómputo total de todo el periodo de doble titulación, incluyendo estancias y rendimiento académico en destino en cursos anteriores.

b. Asignación económica de curso completo para cursar un mínimo de 36 ECTS

Independientemente de la duración real de la estancia, se financiarán un máximo de 300 días (10 meses)

- 2) 2 ayudas AVENIR de 1000€ cada una, para estudiantes de Doble Titulación con destino en universidades francesas. Se concederán por expediente académico según baremo detallado en la cláusula octava, y serán adicionales a las ayudas mensuales mencionadas en el punto anterior.

2.3 Condiciones económicas:

Se adjudicarán las ayudas disponibles hasta cubrir el presupuesto adjudicado a esta convocatoria según las condiciones descritas a continuación:

- Solo serán financiables los periodos de estancia presencial (con desplazamiento físico) en el país de la institución de destino.
- Las personas seleccionadas estarán exentas del pago de tasas de matrícula en la universidad de destino, salvo indicación expresa en sentido contrario en el convenio de Doble Titulación. Cualquier otra tasa exigida por la universidad de destino debe ser asumida por cada estudiante (tasas administrativas, acceso a servicios sociales, de alojamiento o de transporte con precios especiales para estudiantes, etc.)
- La duración de la estancia se calcula en meses de 30 días o parte proporcional. El importe final del periodo de movilidad se determinará multiplicando el número de meses de la movilidad por el importe de la ayuda mensual. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual. Los meses incompletos se considera que tienen también 30 días.
- La dotación dependerá de la duración real de la estancia, teniendo en cuenta que:
 - Las estancias con asignación económica de curso completo serán financiables hasta un máximo de 300 días (10 meses) y las estancias con asignación económica de un semestre serán financiables hasta un máximo de 210 días (7 meses).
 - No serán financiables las estancias de duración inferior a 3 meses, entendiéndose como tal el periodo de movilidad física con desplazamiento al país de destino.
- La beca será abonada en dos fases: 80% tras la recepción de la documentación de incorporación a la institución de destino y el 20% restante tras la justificación final de la estancia.
- La percepción de la ayuda estará condicionada al cumplimiento de los trámites de gestión de la beca por parte los beneficiarios, a la aceptación por parte de la institución de destino y al cumplimiento de la estancia según el programa acordado con la Subdirección de RRII del Centro UPV a la que pertenezca cada estudiante.
- La percepción de la ayuda estará condicionada a la realización de una movilidad física (desplazamiento al país e institución de destino para realizar la estancia)
- La duración real de la estancia física en la institución de destino podrá exceder el número máximo de meses asignado a efectos de la ayuda económica (7 o 10 meses), sin incremento en la ayuda económica máxima a percibir, establecida en el punto segundo de las presentes bases.

3. DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS

Podrán optar a estas becas el estudiantado de la UPV con matrícula activa en el curso 2023-2024 en una titulación oficial de grado o máster y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener concedida y confirmada por su Centro una estancia de Doble Titulación internacional que se inicie o que continúe durante el curso 2024-25, en el marco de convenios de doble titulación internacional suscritos con universidades extranjeras, según la normativa de Doble Titulación de la UPV, o bien acuerdos de intercambio equivalentes que permitan la obtención del título de la universidad de destino y garanticen reconocimiento académico en la UPV.
- b) Que el periodo de movilidad durante el curso 2024-25 no pueda financiarse con el Programa Erasmus+.
- c) Tener la aceptación de la institución de destino.
- d) No haber disfrutado de una ayuda Euromovex en un curso anterior.
- e) No tener concedida por la UPV otra beca de movilidad para realizar una estancia para estudios en el mismo periodo.
- f) En caso de nacionalidad distinta a la española, tener en vigor durante toda la estancia la documentación española que acredite residencia o estancia legal en España (permiso por estudios, residencia, etc.).

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes para participar en esta convocatoria se presentarán a través del sistema de gestión de convocatorias de aplicación AIRE. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de la convocatoria.

Para que tenga validez las personas solicitantes deberán cumplimentar todos los apartados de la llamada EUROMOVEX 2024, confirmarla y registrarla electrónicamente a través de la aplicación AIRE. Una vez registrada la solicitud no podrá modificarse.



Se considerará como fecha de presentación la fecha de registro online en la aplicación AIRE. Una vez registrada la solicitud el solicitante podrá descargarse la solicitud con firma electrónica desde el apartado “Documentación adjunta” de la llamada.

El plazo de presentación de la solicitud en la plataforma AIRE será de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la fecha publicación en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases, así como las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.

5. ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Órgano Instructor del procedimiento será la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio (OPII) de la UPV. El medio de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con la presente convocatoria será la página web de la OPII (www.opii.upv.es).

La Comisión de selección, estará constituida por:

- Presidencia: Directora de Área de Intercambio Académico o persona en quien delegue
- Vocales:
 - 1º. Un representante de la OPII, que actuará como secretario/a
 - 2º. Tres representantes de la oficina de Relaciones Internacionales de algunos de los Centros que, a fecha de cierre de plazo para presentar solicitudes, tengan solicitantes para la presente convocatoria.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará que las solicitudes presentadas cumplan con los requisitos generales de admisión establecidos en el punto 4 de la presente convocatoria.

La concesión de las becas se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes admitidas serán baremadas conforme al siguiente baremo:

$$\text{Baremo} = \text{notm} - \text{notp}$$

Siendo:

- notm = Nota media de la persona solicitante en la titulación utilizada a efectos de baremo a fecha de cierre de convocatoria. La Comisión de Selección solicitará al ASIC la información sobre la nota media de los candidatos que han formalizado la solicitud durante el proceso de baremación.
- notp = Nota media de los estudiantes de la misma titulación que la persona solicitante, que hayan finalizado en el curso académico anterior. La Comisión resolverá cuando una titulación no tenga nota media u otros supuestos que se informen desde las Subdirecciones de RRII.

Finalizada comprobación de los requisitos generales de admisión por parte del órgano instructor y la baremación por parte de la Comisión de Selección se publicará el listado de personas admitidas y excluidas. Se indicará el motivo de exclusión, en su caso, diferenciando entre los que son subsanables y no subsanables.

Conjuntamente, se publicará la baremación de cada una de las personas admitidas, así como de las excluidas por motivos susceptibles de subsanación, de acuerdo con el principio de simplificación administrativa, en virtud del artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas tendrán 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, para, en su caso, subsanar, presentar alegaciones o desistir a la solicitud presentada. Este trámite deberá dirigirse al órgano instructor a través de Sede Electrónica.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles, subsanados los defectos si procediera, y vistas las alegaciones que correspondan, el órgano instructor publicará la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la puntuación asignada, atendiendo a los criterios de baremación contenidos en la esta cláusula.

Con el baremo arriba mencionado se creará una lista por orden de baremo para la posterior asignación de ayudas.

En caso de empate entre dos solicitudes tendrá prioridad en la asignación el solicitante con un mayor número de créditos superados.

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

La Comisión de Valoración elaborará, en base a los criterios de selección fijados en la convocatoria, las actas de valoración al órgano instructor, quien elaborará una propuesta de resolución provisional, que se publicará en la página web de la OPII (www.opii.upv.es).

Se podrán interponer alegaciones a la resolución en los 10 días hábiles siguientes a su publicación ante la Comisión de selección.

Transcurrido este plazo y resueltas las reclamaciones, la propuesta se elevará al Rector para su resolución definitiva. La resolución definitiva se publicará en la página web de la OPII. Las personas solicitantes que resulten beneficiarias recibirán una notificación en el correo electrónico (el que previamente hayan especificado en el apartado “datos básicos del solicitante” en su solicitud) donde se les notificará la concesión de la beca y la tramitación que deberán llevar a cabo a partir de ese momento.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de las ayudas quedan obligadas a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria.
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- Cumplir los trámites necesarios para la justificación de la ayuda recibida (Documentación previa a la partida, documentación justificativa de incorporación y documentación de finalización de estancia y cumplimiento académico). La OPII informará al alumnado de la documentación a aportar en cada momento y los plazos de justificación.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

9. CARÁCTER DE LA AYUDA

Las ayudas objeto de la presente convocatoria serán incompatibles con la percepción para el mismo curso de cualquier otra beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución y notificación de la presente convocatoria es de dos meses a partir de su publicación.

La convocatoria será publicada en el DOGV (Diari Oficial de la Generalitat Valenciana)

11. CONTINGENCIA Y CAMBIO DE ESCENARIO

Las personas beneficiarias aceptan que, por motivos de fuerza mayor o situaciones sanitarias excepcionales, siguiendo directrices de organismos nacionales o internacionales, o de la universidad de envío y/o receptora, pudieran tener que adaptarse a situaciones sobrevenidas que obliguen a la modificación del tipo de movilidad convenida. Cualquier modificación del tipo de movilidad se realizará siempre atendiendo al principio de flexibilidad, seguridad y minimización de impacto económico y académico.

12. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que el responsable del tratamiento de los mismos es la Universitat Politècnica de València y que los datos personales recogidos serán tratados con el objeto de gestionar administrativamente las solicitudes de las convocatorias de ayudas de la Universitat.

Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se prevé cesión alguna de los datos tratados. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a La UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, Camí de Vera, s/n - 46022-VALENCIA (VALENCIA)

13. RECLAMACIONES

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valencia, a la fecha de la firma